



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

RADICADO N° 708234089001-2023-00107-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ENRIQUE NESTOR SALON OLMOS

Toluviejo-Sucre, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT N° 890.903.938-8, representado legalmente por el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, con C.C. N° 71.788.617 a través de AECSA-ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. identificado con NIT N° 830.059.718-5 representado legalmente por el señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS quien a su vez a través de endosataria en procuración, presenta al despacho demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, contra el señor **ENRIQUE NESTOR SALON OLMOS**, identificado con C.C. N° 92.277.819, anexando como títulos base de recaudo, **PAGARE N° 5070087121, PAGARE N° 5070086607, PAGARE de fecha 6 de febrero de 2020 y PAGARE de fecha 13 de marzo de 2017** de los cuales se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la naturaleza de los hechos, por la cuantía y por el domicilio del demandado, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra el señor **ENRIQUE NESTOR SALÓN OLMOS**, mayor de edad y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada, que pague a la demandante, en un término de cinco (5) días las sumas de:

Por el PAGARE N° 5070087121

VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.786.887.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde que se hizo exigible la obligación (29 de mayo de 2023), hasta que satisfagan las pretensiones.

Por el PAGARE N° 5070086607

VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTISES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.526.276.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde que se hizo exigible la obligación (12 de mayo de 2023), hasta que satisfagan las pretensiones.

Por el PAGARE de fecha 6 de febrero de 2020

DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$12.970.416.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde que se hizo exigible la obligación (20 de mayo de 2023), hasta que satisfagan las pretensiones.

Por el PAGARE de fecha 13 de marzo de 2017
SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS
M/CTE (\$6.741.118.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa
máxima permitida por la superintendencia financiera, desde que se hizo exigible la
obligación (16 de junio de 2023), hasta que satisfagan las pretensiones.

Más las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, personalmente o en la forma
establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y hágase entrega de copia de la
demanda y sus anexos según los lineamientos del artículo 8 del Ley 2213 de 13 de junio
de 2022.

TERCERO: Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá
aportar en original de los títulos valores que sirve como soporte a la presente demanda,
cuando así lo requiera el despacho y se compromete a que los mismos no circularán.

CUARTO: Tener a la sociedad AECSA identificada con NIT N° 830.059.718-5
representada legalmente por el señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS con C.C. N°
79.397.838, como apoderada judicial de BANCOLOMBIA según consta en la E.P. N° 375
del 20 de febrero de 2018 de la notaría 20 de Medellín-Antioquia, tener a la Doctora
ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con C.C. N° 1.073.826.670 y T.P N° 287.356 del
C.S.J, como endosataria en procuración, de la sociedad en mención en los términos y para
los fines del endoso otorgado.

QUINTO: Tener a la Doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO con C.C. N°
1.073.826.670 y T.P N° 287.356 del C.S.J, Doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ
ORTEGA con C.C. N° 44.158.296 Y T.P. N° 150.713 D1 del C.S.J., Doctor JAIME ANDRES
JIMENEZ BOBADILLA con C.C. N°1.072.639.782 y T.P. N° 289.101 del C.S.J., Doctor
CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA con C.C. N° 1.065.637.583 y T.P. N° 270.722 del
C.S.J., Doctor DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ con C.C. N° 1.098.649.824 y T.P. N°
323.391 del C.S.J., Doctora ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO con C.C. N°
1.065.633.890 y T.P. 303.000 del C.S.J., Doctora YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ
con C.C. N° 1.102.824.039 y T.P. N° 244.093 del C.S.J., Doctor HERWIS GIL CORREA con
C.C. N° 73.182.999, Doctora NELCY OBRIAN GUERRERO con C.C. N° 45.368.732 y T.P.
N° 350.474 del C.S.J. Y JORGE MARIO RUIZ MORENO con C.C. N° 1.065.607.093, como
dependientes judiciales dentro del presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GISELLA MARIA DEL CARMEN ROSA MERCADO
Jueza

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 128 de fecha 28 de septiembre
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**